ESTUDIO PREVIO

ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

Uno de los principales objetivos del proceso de descentralización es mejorar el nivel de vida de los ciudadanos a través de una eficiente prestación de servicios, lo cual depende en buena medida de la calidad de los procesos de planificación y contratación. En este sentido, la planificación como proceso continuo, debe ser asumida de manera responsable por los gerentes públicos en los diferentes momentos de la gestión pública (planeación, ejecución, evaluación y rendición de cuentas).

Es importante señalar que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, establece: *La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo*.

Que el Hospital Santa Ana, es una institución del sector salud, de carácter municipal, descentralizado de baja complejidad, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al municipio de Falan, destinado a prestar servicios de salud.

Que la Ley 100 de 1993, Artículo 195 numeral 6, establece que en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Que el Hospital Santa Ana, requiere contratar el SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA FOTOCOPIADORA MARCA RICO, SERIE No. C85047522, MODELO MP 4002SP DEL ÁREA DE FACTURACIÓN DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA DE FALAN, en aras de garantizar la adecuada y permanente prestación de los servicios de salud que brinda el Hospital.

2. La descripción del objeto a contratar.

SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA FOTOCOPIADORA MARCA RICO, SERIE No. C85047522, MODELO MP 4002SP DEL ÁREA DE FACTURACIÓN DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA DE FALAN.

3. Las condiciones técnicas exigidas. El contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones y obligaciones al momento de la ejecución del contrato.

1. El contrato que se pretende suscribir deberá ejecutarse de acuerdo a las necesidades del Hospital. 2. El suministro y mantenimiento preventivo y correctivo que se presta con el contrato adjudicado deberá desarrollarse bajo un estricto control, atendiendo el presupuesto asignado ya referenciado. 3. El contratista deberá desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad. 4. Presentar al supervisor del contrato factura detallada con valor unitario y total en las mismas condiciones en las que radicó la propuesta y coordinar la entrega de los bienes y elementos de acuerdo a las características exigidas, para que se certifique su entrega y permitan la verificación de las condiciones mínimas. 5. Avisar al Hospital dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad territorial. 6. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta los cuales hacen parte vinculante del contrato. 7. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Hospital por conducto del Supervisor. 8. Acreditar el pago de aportes al sistema de seguridad social. 9. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. 10. Realizar y coordinar las acciones necesarias junto con el Hospital para el buen éxito de su gestión. 11. Reportar inmediatamente a EL Hospital las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato. 12. El personal que realice el mantenimiento debe ser idóneo y capacitado. 13. Realizar el mantenimiento con la herramienta y equipo idóneo. 14. Garantizar que los servicios a realizar no afecten el funcionamiento y las características físicas internas o externas del equipo. 15. Rehacer por su cuenta los servicios no recibidos a satisfacción por el supervisor o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas, sin perjuicio de la respectiva garantía de calidad de los servicios que debe aportar el proponente. Estas actividades que deban rehacerse no implicaran modificación en el plazo de ejecución del contrato, al programa de trabajo o al valor pactado, los servicios mal ejecutados o en los que se hayan utilizado repuestos o insumos incorrectos o con especificaciones inferiores o diferentes a las requeridas, o por mala instalación de partes o repuestos. 16. Responder por los daños ocasionados por la manipulación del equipo dentro y fuera del taller del contratista, mientras se encuentre en proceso de reparación o pruebas, estos deben ser asumidos por este,

sin ningún costo para la E.S.E. 17. Responder por todo daño que se ocasione al equipo durante el período de permanencia del mismo en el taller y/o centro de servicio del contratista. 18. Las demás propias de la naturaleza del contrato.

4. El valor estimado del contrato y justificación del valor

El valor del presente contrato asciende a la suma NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($952.000) M/CTE. IVA INCLUIDO.

El Hospital Santa Ana pagará el valor del contrato una vez éste sea ejecutado a cabalidad y en su totalidad por el contratista. El valor al que se obligue EL CONTRATANTE se cancelará dentro de los treinta (30) días posteriores a la radicación de la respectiva factura de cobro, previa certificación de cumplimiento a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y acreditación del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales**.** Si los documentos en referencia no son entregados en el plazo establecido o son devueltos por el Hospital Santa Ana, por inconsistencias, como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el Hospital se obliga a cancelar la factura al mes siguiente de la fecha programada, siempre y cuando se hubieran subsanado las observaciones y se haya cumplido con el tramite documental dentro del plazo indicado. El Hospital Santa Ana efectuará las deducciones a que haya lugar según las obligaciones tributarias que tenga el contratista. Cualquier tipo de impuesto, que genere la ejecución del contrato, será a cargo del contratista. El documento de recibido a satisfacción, aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte del Hospital, respecto de los bienes suministrados y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la durabilidad, cantidad y buena calidad de los elementos contratados o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil sea esta contractual o extracontractual.

5. Fundamentación jurídica de la modalidad de contratación.

Artículo 195 numeral 6º Ley 100 de 1993.

Manual de Contratación de la Empresa Social de Estado HOSPITAL SANTA ANA DE FALAN (TOLIMA) ESE. Artículo 17. Contratos sin formalidades plenas. Se acudirá a este proceso cuando el valor del contrato sea inferior o equivalente a cien (100) S.M.L.M.V. a la fecha de elaboración del contrato. Los contratos fruto de este proceso de selección se podrán hacer constar, previo ofrecimiento escrito para contratar, en órdenes de suministro, de compra, de prestación de servicios o ejecución de obras, las cuales deberán precisar cuando menos el objeto del acuerdo, el valor, el plazo y término de duración, así como los elementos necesarios para proceder a la imputación de los gastos que se genere (si a ello hay lugar), y podrán contener las demás estipulaciones que se consideren necesarias de conformidad con la normatividad vigente. Adicionalmente, el

contratista deberá manifestar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar previstas en la constitución y la Ley. Para efectos de su pago no será necesario la expedición de una resolución de reconocimiento y pago.

Para el inicio de ejecución de éstos contratos no será indispensable el otorgamiento de garantía única. Los pagos de derechos de publicación y otros gravámenes municipales se sujetarán a lo fijado en los respectivos actos administrativos que expidan las autoridades competentes. De igual forma la factura de venta o cuenta de cobro y su aceptación con la respectiva acta de recibido de los bienes, servicios, obras o demás podrá constituir para todos sus efectos el contrato u orden respectiva.

6. El plazo de ejecución del contrato.

El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (02) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

7. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 316 de fecha 8 de julio de 2024.

8. Garantías. Por la cuantía del contrato no se le exigirá ningún mecanismo de cobertura del riesgo al contratista.

9. Supervisión. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Técnica Administrativa – Almacén del Hospital, quien tendrá entre otras las siguientes funciones: a) Vigilancia y control en la ejecución del presente contrato. b) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA que puedan surgir en la ejecución del contrato y en general todas aquellas establecidas en la ley. c) Será el intermediario entre el HOSPITAL y EL CONTRATISTA. d) Expedir la certificación de idoneidad del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. e) Las demás establecidas en la ley.

Dada en Falan, Tolima, a los ocho (08) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

ORIGINAL FIRMADO

MAYURY CEDEÑO MARTINEZ
Técnica Administrativa – Almacén